

PROPOSICIÓN 4

Agréguense dos párrafos nuevos el artículo 11° del Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara Acumulado con los Proyectos de Ley No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual que quedará así:

**Artículo 11. Trabajo Diurno y Nocturno.** Modifíquese el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**Artículo 160. Trabajo diurno y nocturno.**

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las diecinueve horas (7:00 p. m.).

2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las seis horas del día siguiente (6:00a. m.).

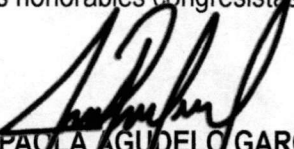
**Parágrafo 1.** El Gobierno nacional implementará programas dirigidos a la generación y protección de empleos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia"


**Parágrafo 2.** Lo dispuesto en el presente artículo entrará en vigencia seis (6) meses después de la sanción de la presente Ley."

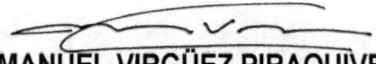
**Paragrafo 3. Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley que busque la generación de incentivos tributarios para las micro y pequeñas empresas.**

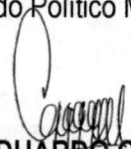
**Parágrafo transitorio: Para las micro y pequeñas empresas, la jornada diurna y nocturna continuará rigiéndose por lo establecido en la legislación vigente al momento de la aprobación de la presente norma. Este parágrafo perderá vigencia una vez entre en vigor la disposición contenida en el parágrafo 3 del presente artículo.**


De los honorables congresistas:

  
ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA

  
IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

  
MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA

  
12.VI.25